



EXTRACTO DE ACTA nº. 88

SESIÓN nº. 05.26

CARÁCTER: **Ordinario.**

MODALIDAD: **Presencial.**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 5 de marzo de 2026.**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial.** Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: **10 h. 23 m.**

HORA FIN: **10 h. 52 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D^o. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández,

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),

Ilma. Sra. D^o. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),

D^o. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),

D. José Martínez Hernández (P.P.).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

No asiste el Concejal Delegado de Área, *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)

D^o. María Belén Romero Carretero (P.P.)

D^o. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

• **Órganos Directivos:**

D^o. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^o. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 87**, correspondiente a la **sesión 04.26**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **19 de febrero de 2026**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos presentados por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

URBANISMO:

1. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA U.A. 4 DE EL ENSANCHE (HONDÓN).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de febrero de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación definitiva de la Modificación del Programa de Actuación de la U.A. 4 el Ensanche (Hondón).

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución de la Técnico de Administración General, siguiente:

“En expediente sobre gestión por concertación directa de la Unidad de Actuación nº 4 del Ensanche, Hondón (UA 4 EN) expediente GERP 2025/2-1124340J, resulta lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de agosto de 2025, se resolvió Aprobar Inicialmente la Modificación del Programa de Actuación de la U.A. 4 de Ensanche, (Hondón) presentado por la mercantil Inversiones Canvives, S.A.U.

Sometido el programa de actuación a exposición pública en la forma legalmente establecida, no se han presentado alegaciones al mismo.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local, en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1.- Aprobar definitivamente la Modificación del Programa de Actuación en cuanto a plazos y garantías depositadas de la U.A. 4 de Ensanche (Hondón), presentado por la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U, de fecha 29 de julio 2025 y nº de registro 101335.

2.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

3.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, sección lo Contencioso-Administrativo, Plaza 1, de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente a de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1ºD de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente la Modificación del Programa de Actuación en cuanto a plazos y garantías depositadas de la U.A. 4 de Ensanche (Hondón)(*****), presentado por la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U, de fecha 29 de julio 2025 y nº de registro 101335.

2.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

3.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o

directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, sección lo Contencioso-Administrativo, Plaza 1, de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente a de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

- (*) La propuesta incluye el texto de la referida **"MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN CUANTO A PLAZOS Y GARANTIAS DEPOSITADAS DE LA U.A. 4 DE ENSANCHE (HONDÓN)"**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**,
- 26 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, UB 3/2026.

2. CRITERIOS PARA DECLARACIÓN DE "PROYECTO DE ESPECIAL INTERÉS" PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de marzo de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

"En cuanto a titular del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de Urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21, 23 de

junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación de Proyecto de especial interés para el Ayuntamiento de Cartagena y los efectos de la declaración, visto el informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2026, resulta lo siguiente:

“

1º.- *El municipio de Cartagena se ha consolidado como uno de los principales motores económicos de la Región de Murcia, destacando por su actividad industrial, portuaria, turística y cultural. Esta posición estratégica ha generado un incremento notable de iniciativas inversoras que requieren de una respuesta administrativa ágil, eficiente y dotada de seguridad jurídica.*

En el contexto actual de competitividad territorial, la Administración Local debe actuar como facilitadora del desarrollo sostenible, eliminando trabas innecesarias y proporcionando certidumbre a los agentes económicos. En este sentido, el Decreto-Ley nº 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa, insta a las administraciones públicas a establecer mecanismos de priorización para proyectos de especial relevancia económica, social o territorial.

Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa y ordenar adecuadamente los procedimientos internos, se propone la aprobación de unos criterios técnicos, jurídicos y económicos que permitan declarar determinados proyectos como de “Especial Interés para el Ayuntamiento de Cartagena”, habilitando para ellos una vía de tramitación prioritaria y urgente, que supone:

- *Reducción del 50% de los plazos internos de tramitación.*
- *Asignación preferente de recursos técnicos para la revisión de expedientes.*
- *Interlocución directa a través de la Concejalía de Urbanismo.*

Con ello se persiguen los siguientes objetivos:

1.- Seguridad jurídica: permitir que empresas e inversores conozcan de antemano los requisitos para acceder a la tramitación prioritaria.

2.- Fomento de la inversión estratégica: dar prioridad a proyectos generadores de empleo, rehabilitación urbana, vivienda protegida, economía circular, defensa, innovación y digitalización.

3.- Eficiencia administrativa: optimizar la capacidad de respuesta del Área de Urbanismo concentrando esfuerzos en iniciativas de alto impacto en el municipio.

2º.- CRITERIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS.

1. Proyectos empresariales en general

Podrán ser declarados de especial interés los proyectos con viabilidad técnica, financiera y económica acreditada, que sean coherentes con el desarrollo económico, social y territorial del municipio, y que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) *Generación de 25 o más puestos de trabajo indefinidos a jornada completa, mantenidos durante al menos 3 años.*
- b) *Inversión Igual o superior a 2.000.000€ (Importe sujeto a ICIO.)*
- c) *Declaración de interés estratégico por parte de la Comunidad Autónoma.*

2. Criterios específicos para proyectos inmobiliarios

Al menos uno de los siguientes:

- a) *Construcción o rehabilitación destinada a vivienda protegida.*
- b) *Creación de vivienda en el ámbito del Plan Especial del Casco Histórico (PEOPCH).*
- c) *Inversión igual o superior a 2.000.000 €.*
- d) *Proyectos con edificabilidad igual o superior a 1.500 m²t.*

3. Criterios específicos para proyectos turísticos

- a) *Desarrollo de nuevos servicios turísticos o ampliación de oferta alojativa.*
- b) *Generación de 15 o más puestos de trabajo.*
- c) *Inversión turística igual o superior a 1.000.000 €.*

4. Proyectos excepcionales por interés público cualificado

Podrán declararse de especial interés, con el informe favorable del Área de Urbanismo, aquellos que, aun no cumpliendo los criterios anteriores, acrediten con Informe, el cumplimiento de los principios de necesidad y proporcionalidad previstos en el art. 3.b) del Decreto-Ley 1/2025, cuando incidan en al menos dos de los siguientes ámbitos:

- *Contribuye a la transición digital o ecológica.*
- *Por la inversión en I+D+i.*
- *Por su valor añadido. Entendido como la utilidad o beneficio extra que un bien o servicio adquiere tras un proceso de transformación, o la rentabilidad que una inversión genera por encima del coste de su capital.*
- *Por su naturaleza de proyectos tractores de la cadena de valor: Iniciativa a gran escala que involucra a una parte significativa de los actores de una cadena de producción (desde proveedores hasta clientes) para implementar innovaciones clave que mejoren la competitividad y sostenibilidad del sector en su conjunto, fomentando la digitalización, la economía circular y el desarrollo tecnológico.*
- *Por la calidad del empleo creado, incluyendo la satisfacción de las necesidades y el bienestar del trabajador a través de condiciones laborales dignas, justa remuneración, desarrollo personal, seguridad, libertad de expresión y oportunidades de integración social.*
- *Por su vinculación con el sector de seguridad o defensa. Economía dual. Economía dual*

coexistencia de dos enfoques económicos dentro del sector de la defensa y la tecnología: uno enfocado en aplicaciones civiles y otro en aplicaciones militares o de seguridad, aprovechando la sinergia de la investigación y el desarrollo para mejorar ambos ámbitos.

- *Por inversiones en energías limpias, o economía circular. Modelos donde todo se aprovecha y los residuos de unos se convierten en recursos para otros, creando un sistema donde el valor de los productos se mantiene el mayor tiempo posible. Bajas emisiones de co2.*
- *Rehabilitación de patrimonio histórico.*
- *Proyectos de regeneración urbana: Desarrollos que buscan revitalizar áreas urbanas degradadas, transformación de espacios abandonados.*

Todos los proyectos deberán acreditar disponibilidad de los terrenos y viabilidad económica y técnica.

3º. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN

1. *La declaración otorgará naturaleza especial al proyecto conforme al art. 71.2 de la Ley 39/2015, otorgando preferencia plena en su tramitación.*
2. *Será aplicable la tramitación de urgencia del art. 33 de la Ley 39/2015, reduciendo los plazos a la mitad, con excepción de Plazos de presentación de solicitudes y recursos, Información pública, Procedimientos competitivos y Trámites fiscales.*
3. *Los acuerdos serán comunicados a todas las áreas implicadas para priorizar la instrucción.*
4. *Podrá acordarse la pérdida de la condición de proyecto de especial interés si desaparecen las circunstancias que motivaron su declaración. La Resolución que acuerde la pérdida de la condición de proyecto de especial interés, supondrá, la pérdida de la condición de la naturaleza especial que justifica la tramitación de los expedientes relativos al proyecto y preceptivos para su puesta en funcionamiento o ejecución, así como dejar sin efecto el acuerdo de tramitación de urgencia acordada por desaparición del interés público que la justificó. El Acuerdo que, en tal sentido, se adopte, deberá motivar su decisión y, en su caso, adoptar acuerdos expresos en dicho sentido.*

4º. PUBLICIDAD

El art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que los actos administrativos serán objeto de publicación, además de cuando así lo establezca una norma, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Además, señala que la publicación de actos administrativos será obligatoria cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Se considera que puede ser de interés para una pluralidad de promotores interesados en desarrollar proyectos empresariales importantes, el conocer los efectos que la eventual declaración de proyecto de especial interés para el municipio puede tener en la celeridad en la tramitación y puesta en marcha del proyecto.

Resulta pertinente, en consecuencia, su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Tablón Edictal digital y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Es por ello que en virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

PRIMERO. - *Aprobar los criterios técnicos, económicos y jurídicos para la declaración de "Proyecto de Especial Interés para el Ayuntamiento de Cartagena", en los términos expuestos en la presente proposición.*

SEGUNDO. - *Establecer que la declaración de proyecto de especial interés llevará aparejada la tramitación preferente y urgente prevista en la Ley 39/2015. Así como los efectos de la pérdida de su condición en los términos expuestos en la presente proposición.*

TERCERO. - *Disponer la publicación de la presente Resolución en el BORM, así como en el Tablón edictal digital y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.*

CUARTO. - *Facultar al Concejal del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta ejecución del acuerdo.*

“

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - *Aprobar los criterios técnicos, económicos y jurídicos para la declaración de "Proyecto de Especial Interés para el Ayuntamiento de Cartagena", en los términos expuestos en la presente proposición.*

SEGUNDO. - *Establecer que la declaración de proyecto de especial interés llevará aparejada la tramitación preferente y urgente prevista en la Ley 39/2015. Así como los efectos de la pérdida de su condición en los términos expuestos en la presente proposición.*

TERCERO. - *Disponer la publicación de la presente Resolución en el BORM, así como en el Tablón*

edictal digital y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. - *Facultar al Concejal del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta ejecución del acuerdo.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras
DIEGO ORTEGA MADRID"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 3 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 19-2026.

3. MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 20-A DE LA MANGA DEL MAR MENOR, ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE JULIO DE 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 20 de febrero de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación de la Jefe de Área de Urbanismo y previa firma del Técnico de Administración General;
- **MEMORIA SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 20A DE LA MANGA DEL MAR MENOR;**

- **PLANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 20A DE LA MANGA DEL MAR MENOR.**

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre la modificación del Estudio de Detalle de la parcela 20-A de La Manga del Mar Menor, en el que consta Informe-propuesta con el siguiente tenor:

“Examinado el expediente de referencia administrativa PLED 2023/000002 - 819142Y, iniciado a instancia de D. Rodrigo Fernández Ortega, en representación de FERNÁNDEZ ORTEGA & CABALLERO INVESTMENTS SL, relativo a la MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 20-A LA MANGA, resultan del mismo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El solar objeto de solicitud se identifica como la parcela 20-A de La Manga del Mar Menor. Cabe destacar que consta en dicha parcela un Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre de 2006 cuyo objeto es la ordenación de los volúmenes edificables previstos por el planeamiento y los que resultan de aplicación según el apartado 3.1.4.4. de las Normas Urbanísticas al aplicar un aumento de la superficie edificable del 35% para servicios generales de la instalación sobre la parte que se destina a uso hotelero.

El objeto de la solicitud de fecha 21/08/2023 que inicia el presente expediente es la modificación del mencionado Estudio de Detalle en la zona destinada al uso Hotelero, proponiendo una nueva ordenación volumétrica.

SEGUNDO.- En este sentido, tras la correspondiente tramitación administrativa, y de conformidad con la legislación urbanística aplicable, consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, de 26 de julio de 2024 (sesión n.º. 036/18.24), por el que se lleva a cabo la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle en Parcela 20A, de La Manga del Mar Menor.

*TERCERO.- No obstante lo anterior, con fecha de registro 07/05/2025 se presenta por D. Rodrigo Fernández Ortega, en representación de FERNANDEZ ORTEGA & CABALLERO INVESTMENTS SL, una nueva propuesta de Modificación del Estudio de Detalle en parcela 20A de La Manga del Mar Menor. **La nueva propuesta difiere de la que fue aprobada inicialmente, por lo que se estima pertinente, en aras de garantizar un marco de legalidad estable que dote de seguridad jurídica al instrumento urbanístico en cuestión, llevar a cabo una modificación de la aprobación inicial del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2024 anteriormente referenciado;** todo ello en consonancia con la legislación urbanística y sectorial vigente.*

En base a los Antecedentes de hecho expuestos, este Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente estima procedente llevar a cabo el presente **INFORME-PROPUESTA** considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Desde el punto de vista formal y competencial, la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena resulta el órgano competente para la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- En cuanto marco jurídico aplicable, cabe hacer referencia a la legislación urbanística y sectorial vigente. En especial, destacan los artículos 139, 144 y 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante, LOTURM); así como los artículos 112 y 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en relación, a su vez, con los artículos 222 y 227.1 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas).

TERCERO.- Consta en el expediente Informe emitido en fecha 08/09/2025 por la Demarcación de Costas de Murcia, en el que se efectúan las sugerencias y observaciones que se estima necesario y conveniente incorporar al documento que se vaya a aprobar definitivamente.

En este sentido, tal y como consta en el mencionado Informe, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, una vez han sido tenidas en cuenta las consideraciones aportadas por la Demarcación de Costas, se deberá remitir de nuevo el expediente completo y diligenciado a la misma, previamente a su aprobación definitiva.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, resulta procedente solicitar, con anterioridad a la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en cuestión, Informe a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que se pronuncie sobre las cuestiones de su competencia en relación con la Red Natura 2000.

En este sentido, cabe resaltar que existe Informe previo de fecha 04/07/2024, elaborado por parte de la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, en el que, tras el estudio de afecciones y normativa, con especial incidencia del Decreto 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, se concluye:

“- Puesto que la actuación solicitada se encuentra en el casco urbano consolidado de La Manga del Mar Menor, en una parcela que ya presenta actividad comercial y residencial, que se han identificado las posibles afecciones a especies con valor ambiental y detallado una serie de medidas preventivas y correctoras, siempre y cuando se lleven a cabo de acuerdo a lo reflejado en el documento de Evaluación de repercusiones se concluye que la actuación proyectada no se

prevé que cause efectos significativos sobre el medio natural; siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones ambientales que establecen una adecuada protección del medio ambiente y valores naturales [...].”

No obstante lo anterior, dado que se pretende llevar a cabo una modificación de la aprobación inicial del instrumento urbanístico en cuestión, y en virtud del principio de seguridad jurídica, se estima preciso volver a solicitar con carácter previo a la posterior aprobación definitiva del Estudio de Detalle, Informe a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- En lo que se refiere a la adecuación de la documentación obrante en el presente expediente a los requisitos exigidos por la legislación aplicable, y tras la correspondiente subsanación por la mercantil interesada de los reparos observados, cabe hacer referencia al Informe Técnico de fecha 03/02/2026, emitido por la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, en el que se hace constar lo siguiente:

“El objeto de la presente solicitud es la Modificación del mencionado Estudio de Detalle en la zona destinada al uso Hotelero, proponiendo diferenciar un uso hotelero y un uso hostelero en dicha zona, así como una nueva ordenación volumétrica de la edificabilidad asignada a la parcela sin hacer uso del aumento de superficie edificable del 35% posible por aplicación del apartado 3.1.4.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General. Se presenta una ordenación de volúmenes diferenciados para usos hostelero y hotelero, mejor adaptados a la topografía del terreno, variables entre las dos plantas y un bloque de B+6 plantas paralelo al viario de acceso, alejado de la línea del DPMT. Se prevé el fraccionamiento de la edificación hotelera de manera que los bloques edificados no superen los 35 m de longitud de fachada, para evitar la formación de pantallas arquitectónicas.

Como consecuencia de las envolventes proyectadas, se podría materializar una superficie edificable menor que la prevista inicialmente en la zona hotelera, al no hacer uso del aumento del 35% previsto en el apartado 3.1.4.4. de las NNUU, con un máximo de 5455,13 m², inferior a los 5663,57 asignados directamente por el plan. La zona residencial de la parcela no es objeto de modificación y se encuentra edificada en la actualidad.

*La parcela se encuentra afectada por las servidumbres de tránsito y protección del Dominio público marítimo terrestre. **El documento presentado con fecha 28/01/2026 cumple lo observado por la Demarcación de Costas de la DG de la Costa y el Mar del MITECO** en su informe emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la ley 22/1988 de Costas de fecha 08 de septiembre de 2025.*

***La ordenación propuesta en la modificación del Estudio de Detalle presentado cumple los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia;** no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.”*

En base a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente estima procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela 20A, de La Manga del Mar Menor(*), adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, de 26 de julio de 2024 (sesión n.º 036/18.24), conforme al artículo 166 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, sometiendo dicha modificación a información pública durante veinte días, para lo cual se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, el proyecto quedará a disposición del público en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, así como en la sede electrónica del mismo, a fin de que en el indicado plazo cualquier interesado pueda examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estime procedentes en defensa de los intereses y/o derechos que pudiera afectarle.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación del presente Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que informe sobre las cuestiones de su competencia en relación con la Red Natura 2000, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada."

Por ello, el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela 20A de La Manga del Mar Menor(*), adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, de 26 de julio de 2024 (sesión n.º 036/18.24), conforme al artículo 166 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, sometiendo dicha modificación a información pública durante veinte días, para lo cual se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, el proyecto quedará a disposición del público en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, así como en la sede electrónica del mismo, a fin de que en el plazo indicado cualquier interesado pueda examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estime procedentes en defensa de los intereses y/o derechos que pudiera afectarle.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación del presente Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que informe sobre las cuestiones de su competencia en relación con la Red Natura 2000, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta se acompaña de documentación técnica sobre **MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE y PLANOS**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de marzo n las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 16-2026.

4. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CARTAGENA Y SU COMARCA PARA LA COLABORACIÓN Y AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN SU TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de marzo de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de Urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca, para la colaboración y agilización de Procedimientos Urbanísticos y el acompañamiento en su tramitación administrativa, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

“

1º.- *El Área de Urbanismo propone la suscripción de un convenio para establecer canales de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca, buscando perfeccionar, impulsar y agilizar, desde el punto de vista técnico y procedimental, y con pleno respeto a la legislación vigente, los trámites administrativos de expedientes urbanísticos cuyo desarrollo tiene lugar en el término municipal de Cartagena, todo ello en aras de dotar de un máximo contenido a los principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica.*

2º.- *La propuesta del convenio regula los compromisos y obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y de la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca, la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control que estará integrada por dos miembros de cada una de las partes intervinientes, así como la vigencia y extinción del convenio.*

3º.- *El plazo de ejecución de las actividades descritas está estimado en una duración inicial de cuatro años que comenzará a ser efectivo en la fecha de la firma del convenio. Pudiendo antes de que finalice el plazo inicial, prorrogarlo por otros cuatro años de mutuo acuerdo mediante adenda.*

4º *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad del establecimiento de convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca, para la colaboración y agilización de Procedimientos Urbanísticos y el acompañamiento en su tramitación administrativa y cuyo contenido específico se acompaña como anexo a la siguiente propuesta.*

5º *El convenio de colaboración es del siguiente tenor literal:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CARTAGENA Y SU COMARCA PARA LA COLABORACIÓN Y AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN SU TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

MARCO JUSTIFICATIVO DEL CONVENIO

El Urbanismo se configura como una ciencia de contenido multidisciplinar cuya incidencia en el marco del territorio del Municipio puede considerarse cuanto menos crucial -sino inherente- en el desarrollo del modelo de ciudad que se pretende construir, tomando como triple configuración en su desarrollo tres pilares básicos: la sostenibilidad ambiental, social y económica.

Nos encontramos, por lo tanto, ante una materia que presenta una elevada incidencia sectorial, cuya consecuencia radica en la confluencia de un marco normativo complejo, interfiriendo en su desarrollo y tramitación técnica, administrativa y jurídica no sólo normativa de carácter municipal, sino también legislación autonómica y estatal; todo ello de conformidad con el bloque de constitucionalidad que establece nuestro Estado de Derecho, en cuanto a legislación básica y de desarrollo se refiere.

En este contexto, en aras de promover una mayor accesibilidad, participación y cercanía de la Administración Pública a los interesados, y en consonancia con los principios generales de actuación de aquella, el marco justificativo de este Convenio se encuadra en la implementación de un marco de cooperación para la mejora de la eficiencia administrativa en el ámbito urbanístico, fomentando la actividad promotora y constructora en el municipio de Cartagena, tomando como común denominador principios tales como:

- *Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.*
- *Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.*
- *Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.*
- *Buena fe y responsabilidad por la gestión pública.*
- *Eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- *Cooperación y colaboración en la implementación de modelos administrativos ágiles y eficaces.*

En este sentido, el presente Convenio expresa la voluntad de las partes suscriptoras de actuar con un objetivo común, debiendo destacarse que nos encontramos ante un instrumento de naturaleza administrativa y no contractual. Por lo tanto, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.2.

PARTES INTERVINIENTES

- **Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena:**

Interviene, de una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su domicilio social se encuentra en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30201 Cartagena, Murcia, y su C.I.F. es P-3001600-J. Actúa en su representación, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente y los acuerdos plenarios correspondientes, Doña Noelia María Arroyo Hernández, en calidad de Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

Cabe resaltar que autorización para suscribir el presente Convenio ha sido previamente adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

- La Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca

De otra parte, interviene la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número de Registro 30000028, su C.I.F. es G30609150 y su domicilio social a efectos de notificaciones en Cl Carlos III Bj Cartagena 30201 (Murcia). Actúa en su representación, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos y el acuerdo de su órgano de gobierno, D^a. Antonia González Pardo, en su calidad de Presidenta de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

En base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, el cual queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y finalidad del Convenio.

- Objeto: el presente Convenio tiene como objeto principal establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca.

Dicha colaboración busca perfeccionar, impulsar y agilizar, desde el punto de vista técnico y procedimental, y con pleno respeto a la legislación vigente, los trámites administrativos de expedientes urbanísticos cuyo desarrollo tiene lugar en el término municipal de Cartagena, todo ello en aras de dotar de un máximo contenido a los principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica.

Con ello, se pretende hacer más eficiente la gestión de proyectos inmobiliarios, asegurando la legalidad y la claridad durante todo el procedimiento. Este acuerdo se basa en la buena gestión, la ayuda mutua y el beneficio común, a fin de impulsar un desarrollo urbanístico adecuado a las exigencias sociales y económicas que presenta la realidad actual.

- De conformidad con lo expuesto, las finalidades específicas perseguidas en el seno de este Convenio son:

- 1. Reducir plazos: acortar los tiempos de tramitación de expedientes urbanísticos y de edificación, detectando y corrigiendo problemas en los procesos*

de tramitación administrativa de competencia municipal.

2. *Mejorar la comunicación: crear vías de comunicación directas entre el Ayuntamiento y la Asociación para facilitar el intercambio recíproco de información, resolviendo de forma ágil y eficaz las dudas que puedan surgir en relación con la tramitación de los procedimientos.*

3. *Asesoramiento y acompañamiento: ofrecer a la Asociación apoyo técnico y legal durante la tramitación de los eventuales expedientes, guiándoles sobre la normativa, documentos necesarios y pasos a seguir, a fin de evitar errores y retrasos en la tramitación.*

4. *Fomentar la seguridad jurídica: aumentar la claridad y previsibilidad en la aplicación de las normas urbanísticas y sectoriales, unificando criterios y promoviendo buenas prácticas.*

5. *Impulsar la actividad económica: contribuir al aumento de la inversión y la creación de empleo en el sector inmobiliario de Cartagena, ofreciendo un entorno administrativo ágil y cercano a los administrados.*

6. *Garantizar la transparencia y el acceso a la información: promover una comunicación y un diálogo de calidad, con el fin de facilitar la participación y colaboración de la Asociación, garantizando la información y la transparencia de la actuación administrativa.*

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico del Sector Público, procedimiento administrativo común y ordenación territorial y urbanística, tanto a nivel estatal como autonómico y municipal; garantizando en todo caso la seguridad jurídica y el cumplimiento de los principios de buena administración y legalidad.

TERCERA. - Compromisos y obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena, en el marco del presente Convenio, asume los siguientes compromisos y obligaciones, con el fin de alcanzar las mencionadas finalidades de agilización de procedimientos y acompañamiento en la tramitación de los expedientes urbanísticos:

1. Agilización de procedimientos administrativos:

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a tomar las medidas precisas para acelerar los procedimientos administrativos relacionados con licencias urbanísticas, declaraciones responsables, comunicaciones previas y otras autorizaciones en materia de urbanismo. Para ello, realizará las siguientes acciones:

- *Revisión y mejora de procesos: se analizarán los flujos de trabajo internos de las áreas municipales de urbanismo para identificar mejoras, eliminar duplicidades y reducir los tiempos de tramitación, siempre dentro del marco establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del*

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- *Agilización de expedientes: se establecerán criterios claros que permitan agilizar expedientes que sean importantes para el desarrollo económico o social del municipio, o que sean técnicamente complejos, todo ello de conformidad con la legislación procedimental aplicable y sin descuidar el resto de expedientes.*

2. Establecimiento de canales de comunicación preferentes.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a crear y mantener canales de comunicación directos y preferentes con la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca. Esto facilitará el intercambio de información, la resolución de dudas y la coordinación en la gestión de expedientes. Estos canales incluirán:

- *Reuniones periódicas: se acordará la celebración de reuniones regulares (con una frecuencia mínima trimestral) entre representantes del Ayuntamiento y de la Asociación. Estas reuniones servirán para seguir los objetivos del Convenio, analizar el avance de los procedimientos e identificar nuevas áreas de mejora.*
- *La Asociación podrá realizar el Informe preliminar de valoración de los proyectos, para que la Junta de Gobierno, con los criterios objetivos aprobados, se pronuncie sobre el interés público de los mismos.*
- *Comunicación electrónica: se habilitarán medios electrónicos específicos (como correo electrónico corporativo o plataforma digital) para enviar consultas, documentación y notificaciones; todo ello con el fin de garantizar la trazabilidad y la rapidez en las respuestas.*

3. Asesoramiento técnico y acompañamiento en la tramitación.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a ofrecer asesoramiento técnico y acompañamiento a los asociados durante toda la tramitación de sus expedientes urbanísticos. El objetivo es asegurar que la documentación se presente correctamente y sin dilaciones indebidas, cumpliendo en todo caso los requisitos legales y técnicos exigidos por la legislación aplicable. Este compromiso se concretará a través de:

- *Orientación previa a la presentación: se ofrecerá la posibilidad de realizar consultas antes de presentar formalmente la documentación que da pie al inicio de los expedientes. Esto permitirá orientar a los asociados sobre la viabilidad de sus proyectos, los requisitos aplicables y la documentación necesaria, reduciendo así la necesidad de subsanaciones posteriores.*
- *Acompañamiento en la subsanación de deficiencias: si se requieren subsanaciones, se ofrecerá el apoyo y la orientación necesarios para que los asociados corrijan errores u omisiones de forma eficaz y rápida. Se facilitará la comprensión de los motivos del requerimiento en cuestión y las soluciones adecuadas.*

CUARTA. - Compromisos y obligaciones de la Asociación Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca.

La Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca, en el marco del presente Convenio, asume los siguientes compromisos y obligaciones, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de agilización de procedimientos y acompañamiento en la tramitación de los expedientes urbanísticos y de edificación:

1. Colaboración activa y aportación de información.

La Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca se compromete a mantener una colaboración activa y constructiva con el Ayuntamiento de Cartagena. Esto implica facilitar la información necesaria para el correcto desarrollo de los procedimientos y la mejora continua de la gestión urbanística. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- *Designación de interlocutores: la Asociación designará a los interlocutores adecuados para mantener una comunicación fluida y eficaz con el Ayuntamiento. Esto garantizará la canalización de consultas, propuestas y la recepción de información relevante.*
- *Participación en reuniones: los representantes de la Asociación participarán activamente en las reuniones periódicas de seguimiento y evaluación que se establezcan. En estas reuniones, aportarán su visión y experiencia para identificar problemas y buscar soluciones.*

2. Cumplimiento de la normativa vigente.

La Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca se compromete a velar por el estricto cumplimiento por parte de sus asociados de la normativa urbanística y sectorial vigente, así como de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para la tramitación de los expedientes. Este compromiso incluye:

- *Formación y sensibilización: la Asociación promoverá entre sus miembros la formación y sensibilización sobre la importancia del cumplimiento normativo y la correcta preparación de los proyectos. Para ello, organizará sesiones informativas y/o facilitará el acceso a recursos formativos.*
- *Presentación de documentación completa y correcta: la Asociación instará a sus asociados a presentar la documentación completa y correctamente cumplimentada en sus solicitudes, siguiendo las indicaciones y modelos proporcionados por el Ayuntamiento. El objetivo es minimizar los requerimientos de subsanación y agilizar los trámites.*
- *Respeto a los plazos: la Asociación fomentará entre sus miembros el respeto a los plazos establecidos para la presentación de documentación, subsanación de deficiencias y atención a los requerimientos de la administración.*
- *Buenas prácticas: la Asociación promoverá la adopción de buenas prácticas en la gestión*

de los proyectos urbanísticos y de edificación. Estas prácticas contribuirán a la calidad de las actuaciones y al respeto del entorno urbano y medioambiental.

3. Propuestas de mejora y buenas prácticas.

La Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca se compromete a colaborar activamente en la identificación de oportunidades de mejora y en la formulación de propuestas que contribuyan a la optimización de los procedimientos administrativos urbanísticos. Este compromiso se materializará en:

- *Identificación de áreas de mejora: la Asociación analizará y presentará al Ayuntamiento propuestas concretas para la mejora de los procedimientos, la simplificación de trámites y la reducción de cargas administrativas, siempre dentro del marco legal aplicable.*
- *Aportación de experiencias: la Asociación compartirá con el Ayuntamiento las experiencias y buenas prácticas observadas en otros municipios o administraciones. Estas experiencias podrán ser de utilidad para la mejora de la gestión urbanística en Cartagena.*
- *Colaboración en la elaboración de guías: La Asociación podrá colaborar en la elaboración o revisión de guías, manuales o documentos de apoyo que faciliten la comprensión y aplicación de la normativa urbanística y de los procedimientos administrativos por parte de los asociados.*
- *Fomento de la innovación: la Asociación promoverá la innovación en el sector de la promoción inmobiliaria, incluyendo la adopción de nuevas tecnologías y metodologías que puedan contribuir a la eficiencia y sostenibilidad de los proyectos.*

QUINTA. - Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo y seguimiento de los fines y actuaciones previstos en este Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control que estará integrada por dos miembros de cada una de las partes intervinientes. La presidencia de dicha Comisión Mixta recaerá en uno de los dos miembros del Ayuntamiento de Cartagena, a cuyo efecto se le otorga el voto de calidad a efectos de adoptar acuerdos; mientras que la función de Secretario de la misma recaerá en uno de los dos miembros de la Asociación.

Dicha Comisión podrá reunirse cuantas veces se estime necesario a petición de su Presidente, correspondiendo a la misma resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio, velando asimismo por el cumplimiento de los compromisos en él asumidos.

SEXTA. - Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración comenzará a ser efectivo en la fecha de su firma por todas las partes y tendrá una duración inicial de cuatro (4) años. Esta duración se establece conforme

a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Antes de que finalice este plazo inicial, las partes podrán acordar, de forma expresa y por escrito mediante una adenda, prorrogar el Convenio por un periodo máximo de cuatro años adicionales. Esto será posible siempre que se mantengan las razones que motivaron su firma y se considere que los objetivos no se han alcanzado por completo o que su continuidad beneficia los intereses públicos y sectoriales. La intención de prorrogar deberá comunicarse al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización del plazo inicial. Si no se acuerda la prórroga, el Convenio terminará automáticamente al finalizar su plazo de vigencia.

SÉPTIMA. - Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) *Extinción de la personalidad jurídica de la Asociación.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.*

En Cartagena, a...de...del 2026.

“.

Es por ello que en virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía

sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca, para la colaboración y agilización de Procedimientos Urbanísticos y el acompañamiento en su tramitación administrativa.

SEGUNDO. - Facultar a la Excma. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para la firma de cuantos documentos fueran precisos para la formalización del convenio de colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca.

..."

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio(*) de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca, para la colaboración y agilización de Procedimientos Urbanísticos y el acompañamiento en su tramitación administrativa.

SEGUNDO. - Facultar a la Excma. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para la firma de cuantos documentos fueran precisos para la formalización del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Empresarios de la Construcción y Actividades conexas de Cartagena y su Comarca.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.
El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras
DIEGO ORTEGA MADRID

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que dice:

“...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.
...”

- 3 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 1/2026.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo presentado por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

- 5. CESIÓN DE VIVIENDAS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL CRONIFICADA, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027.**

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 24 de febrero de 2026 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales;
- **DILIGENCIA DE ERROR MATERIAL.**

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que, la Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

SEGUNDO.- Que, es objeto de las administraciones, desde la colaboración y corresponsabilidad, dar cumplimiento al mandato constitucional del artículo 47, por el cual se reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; favoreciendo, por tanto, el acceso a la vivienda y de forma especial, a los colectivos más vulnerables.

TERCERO.- Que, el Ayuntamiento de Cartagena ha desarrollado diferentes programas y proyectos encaminados a la atención de la compleja problemática que se deriva del acceso y mantenimiento de una vivienda para los colectivos vulnerables, así como a prevenir las causas que generan la exclusión residencial, a través de la coordinación con administraciones.

CUARTO.- Que, en la sesión de junta de gobierno nº. 62/12.25, de carácter ordinario, celebrada el día veinte de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó el "Convenio de Colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES), en el municipio de Cartagena, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027"

QUINTO.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2025 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia emite Orden de la Consejería de Fomento e infraestructura por la que se aprueba la cesión gratuita de propiedad de la Comunidad a favor del Ayuntamiento de Cartagena de dos viviendas con referencia catastral [REDACTED] Y [REDACTED].

SEXTO.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, en sesión nº. 83/33.25, de carácter extraordinario, se aprueba en Junta de Gobierno Local la aceptación de las dos viviendas cedidas, anteriormente referenciadas.

SÉPTIMO.- Que, en fecha 10 de febrero de 2026 se recibe la Propuesta de la Directora

General de Servicios Sociales, Tercer sector y Gestión de la Diversidad; para que, en base a la normativa que regula el programa PARES (Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de familias en situación de Exclusión Social y residencial cronificada); se proceda a la selección de familias para la adjudicación de las viviendas; conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de actuación del Programa PARES, regulador del mismo; el cual fue aprobado por la Comisión de Seguimiento del mencionado programa (Mesa Local de trabajo creada para el desarrollo del programa en el Ayuntamiento de Cartagena y formada por técnicos de Servicios Sociales y Vivienda del Ayuntamiento y de la Administración Regional, así como de la asociación Habito Murcia.

OCTAVO.- Que, una vez valorados todos los expedientes, así como la situación de las familias que constan en el vigente Registro de Demandantes de Vivienda, se procede adjudicar la vivienda con referencia catastral [REDACTED] a a [REDACTED] con DNI [REDACTED] y la vivienda con referencia catastral [REDACTED] a [REDACTED].

Ambas familias están inscritas en el Registro de Demandantes de Vivienda Municipal vigentes y forman parte de las familias con las que se viene trabajando desde el Programa de Actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencia cronificada (PARES); cumpliendo por tanto, con todos los criterios objetivos acordados para resultar adjudicatarias.

NOVENO.- Por todo ello, se considera conveniente, y así se propone a esta Junta de Gobierno, que se adopte el acuerdo de aprobar la adjudicación de las dos viviendas adquiridas en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027 municipales, según propuesta que consta y se adjunta, y se autorice a la Concejala del Área de Servicios Sociales para lo^(sic) suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento^(*), según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega"

(*) La propuesta incluye el texto del modelo de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (págs. 3 a 6 de 10) y modelo de COMPROMISO SOCIAL COMÚN EN EL USO DE UNA VIVIENDA MUNICIPAL EN ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA (págs. 7 a 10 de 10), cuyos contenidos íntegros se encuentran en el expediente del Servicio tramitador.

El texto de la **DILIGENCIA DE ERROR MATERIAL** es del siguiente tenor literal:

“Subsanar la fecha que aparece en el punto SÉPTIMO de la propuesta, sustituyendo la fecha de 10 de febrero de 2026 por el 11 de febrero de 2026, siendo el siguiente texto:

“SÉPTIMO Que en fecha 11 de febrero se recibe la Propuesta de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer sector y Gestión de la Diversidad; para que, en base a la normativa que regula el programa PARES (Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de familias en situación de Exclusión Social y residencial cronificada); se proceda a la selección de familias para la adjudicación de las viviendas; conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de actuación del Programa PARES, regulador del mismo; el cual fue aprobado por la Comisión de Seguimiento del mencionado programa (Mesa Local de trabajo creada para el desarrollo del programa en el Ayuntamiento de Cartagena y formada por técnicos de Servicios Sociales y Vivienda del Ayuntamiento y de la Administración Regional, así como de la asociación Habito Murcia.”

RESPONSABLE TÉCNICA DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN SOCIAL”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 17-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdo presentado por el Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA:

6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, EN EL MES DE ENERO DE 2026. REPARO 7/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 15 de febrero de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones;
- **DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmada el día 23 de febrero de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 7/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2026.2.0000487R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de febrero de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 12 de febrero de 2026 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2026.2.0000487R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 7/2026, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0005479.000	2026-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2026.0000262	51.916,67€	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de ENERO 2026.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la

prórroga del contrato SE2016/69 denominado "RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA" el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de enero de 2026 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de enero de 2026 respecto de la "RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía^(sic) sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2026 05002 1330 2279929 "Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal" (RC 2026.2.0005122.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)"

El texto de la **DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** es del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta del concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural a la Junta de Gobierno Local para el pago de la factura de enero 2026 correspondiente al servicio de retirada de vehículos, servicio de grúa y gestión integral del Depósito Municipal

VISTO el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto que en la página 1 de la citada propuesta, dice: "Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de febrero de 2026" **debiendo decir "Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 12 de febrero de 2026"**, y de igual modo donde dice: "Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 12 de febrero de 2026" **debiendo decir: "Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 11 de febrero de 2026"**.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha y hora indicada al margen)"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 18 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 14-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos presentados por el Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA DISPOSITIVOS RELACIONADOS CON LA PLATAFORMA "SMARTREGION".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de la *“Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se dispone el gasto y se resuelve la concesión de ayudas SMARTREGION, convocadas en virtud de la Orden de 2 de mayo de la Consejería De Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba la Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Europeo De Desarrollo Regional, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes, en el ámbito de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2024”*, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Cartagena por un importe total de 30.000,00 €, para el Proyecto: SISTEMA MONITOREO AFLUENCIAS PEATONALES, de los cuales, 18.000,00 € (60%) son financiados con fondos FEDER y 12.000,00 € (40%) por la CARM.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompaña al expediente copia de la citada Orden, de fecha 6 de noviembre de 2025.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2026-03006-4321-22602	Publicidad y propaganda	2.500,00 €
2026-03006-4321-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	27.500,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

Estado de Ingresos

2026-4508026	De la C.A. Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	2.500,00 €
2026-7508026	De la C.A. Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	27.500,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 7-2026.

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL “FOTOFEST 2026”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, comunicando que el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia ha suscrito con el Ayuntamiento de Cartagena un contrato de patrocinio para la realización del FESTIVAL “FOTOFEST 2026”, por importe de 18.150 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2026, para lo que se adjuntan al expediente copia del certificado del acuerdo de patrocinio en la Junta de Gobierno Local del pasado 22 de enero, así como del citado contrato de fecha 28 de enero de 2026.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2026-01003-3330-2260911	Gastos de exposiciones	18.150,00 €
	TOTAL	18.150,00 €

Estado de Ingresos:

2026-45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia	18.150,00 €
	TOTAL	18.150,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 6-2026.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA LAS DIVERSAS ACTUACIONES EN EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, comunicando que el Ayuntamiento de Cartagena ha resultado beneficiario de la concesión de las siguientes subvenciones:

- Decreto n.º 237/2025, de 11 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la adquisición de medios materiales y técnicos destinados al servicio de Policía Local y para la ejecución de obras de rehabilitación, acondicionamiento, ampliación o mejora de dependencias policiales ya existentes y en uso, correspondientes a la quinta anualidad (2025) del “*Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025*”, por un importe total para este ejercicio de 64.921,73 €.
- Decreto n.º 257/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Alguazas, Cartagena, Cieza, Fortuna, Jumilla, Murcia y Pliego *con destino a financiar la ejecución de obras para la construcción de nuevas dependencias*

para el servicio de Policía Local, por un importe total para este ejercicio de 430.000 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompañan al expediente copia de los citados Decretos, así como del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP nº 2026.3.0000001.000), por el importe total de las dos subvenciones, que asciende a 494.921,73 €.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2026-05002-1320-622	Edificios y otras construcciones	430.000,00 €
2026-05002-1320-624	Elementos de transporte	64.921,73 €
	TOTAL	494.921,73 €
Estado de Ingresos		
2026-7508014	De la C.A. para Policías Locales	494.921,73 €
	TOTAL	494.921,73 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 5-2026.

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN EN LA CASAMATA Nº 1 DEL FUERTE DE NAVIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Patrimonio y Vivienda, en el que da cuenta de la *“Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de concesión directa y pago de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para las obras de conservación en La Casamata nº 1 del Fuerte de Navidad”*, por un importe total de 40.000,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompañan al expediente copia de la citada Orden, de fecha 22 de diciembre de 2025, así como del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP nº 2025.3.0003825.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:			
2026-10001-3361-632	Edificios y otras construcciones		40.000,00 €
		TOTAL	40.000,00 €
Estado de Ingresos			
2026-7508020	De la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes		40.000,00 €
		TOTAL	40.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 8-2026.

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICA PARA MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS TURÍSTICOS IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Patrimonio y Vivienda, dando cuenta de la concesión de subvención, por parte de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, destinadas a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos impulsando un turismo accesible, por importe total de 30.000,00 €.

Procede, por tanto, generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2026, por importe de 30.000 €, para lo que se adjunta al expediente copia documento contable del ingreso (INP. 2026.3.0000005.000) así como orden de concesión mencionada.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2026-10001-3361-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	30.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

Estado de Ingresos

2026- 4508027	De la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	30.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 24 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 14-2026.

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA EL PROGRAMA JÓVENES LECTORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud, en el que da cuenta de la subvención concedida por el Ministerio de Cultura, para la promoción de la lectura y las letras españolas, por un importe total de 29.000,00 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2026.3.0000003.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2026-11002-3371-2260924	Programa Jóvenes Lectores	29.000,00 €
	TOTAL	29.000,00 €

Estado de Ingresos

2026-4209012	Del Ministerio de Cultura	29.000,00 €
	TOTAL	29.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 24 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 13-2026.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, para el Programa de Atención Psicosocial del Ayuntamiento de Cartagena, por importe de 60.000 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompañan al expediente copia de la orden de concesión, así como del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP nº 2025.3.0003828.000), por el importe total de la subvención, que asciende a 60.000,00 €.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2026-11002-3373-12000	Sueldos del Grupo A1.	16.374,89 €
2026-11002-3373-12006	Trienios.	1.093,43 €
2026-11002-3373-12100	Complemento de destino.	10.905,85 €
2026-11002-3373-12101	Complemento específico.	14.693,65 €
2026-11002-3373-15000	Productividad fija funcionarios.	3.739,24 €
2026-11002-3373-1600000	Seguridad Social Funcionarios.	12.592,94 €
2026-05001-9209-127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.	600,00 €
	TOTAL	60.000,00 €

Estado de Ingresos

2026-4508006	De de la C.A. para Juventud	60.000,00 €
	TOTAL	60.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 25 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 18-2026.

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de concesión y pago de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de

conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, por un importe de 25.747,50 €

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia de la citada Orden, así como del acuerdo de Junta de Gobierno Local de aceptación de la subvención de fecha 18 de diciembre de dos mil veinticinco y del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP: 2026.3.0000026.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2026-4508024	De la C.A. Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	25.747,50 €
TOTAL		25.747,50 €

ESTADO DE GASTOS		
2026-04001-2314-2260603	Reuniones, conferencias y cursos	25.747,50 €
TOTAL		25.747,50 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 22-2026.

15. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES

INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 26 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario;
- **DILIGENCIA ACLARATORIA** de subsanación error material;

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta del Decreto n.º 209/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de 23 de mayo de 2025, por un importe total de 305.110,11 €.

En el presupuesto general para el ejercicio 2026, figura consignada la cantidad de 302.609,00 € por dicho concepto, por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios por la diferencia existente entre el importe concedido y el inicialmente previsto, que asciende a 2.501,11 €, para lo cual se acompaña al expediente copia del citado decreto y estado de ejecución de ingresos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:			
2026-06001-3261-2260923	Programas Educativos de Vacaciones		2.501,11 €
		TOTAL	2.501,11 €
Estado de Ingresos			
2026-4508019	De la C.A. Plan Corresponsables		2.501,11 €
		TOTAL	2.501,11 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

El texto de la **DILIGENCIA ACLARATORIA** es del siguiente tenor literal:

"En relación con la propuesta que a la Junta de Gobierno Local formula el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, referida a la generación de crédito en el Presupuesto de 2026, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, prevista para el próximo 5 de marzo, le comunico que:

DONDE DICE: *"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia..."*

DEBE DECIR: *"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Jefe del Servicio de Educación..."*

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 21-2026.

16. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026 Y EL COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTO E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2027, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE "LA MAR DE MÚSICAS" Y "FESTIVAL DE JAZZ".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, dando cuenta de la Resolución del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de concesión y pago de la subvención a entidades locales, promotoras públicas de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca “Festivales de la Región de Murcia” y del turismo de corta estancia vinculada a estos eventos 2026-2027, para las ediciones del Festival Internacional La Mar de Músicas 2026 y 2027 por importe de 300.000,00 €, y Festival de Jazz 2026 y 2027 por importe de 65.000,00 €.

El importe total asciende a 365.000,00 euros, correspondiendo el 50% de dicho importe a cada ejercicio.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2026, por importe de 182.500 €, y adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2027, la parte correspondiente a dicho ejercicio, por el importe restante de 182.500 €.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE GASTOS		
2026-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	150.000,00 €
2026-01003-3340-2269909	Festival de Jazz	32.500,00 €
TOTAL		182.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
2026-45301	Del Instituto de Turismo de la Región de Murcia	182.500,00 €
TOTAL		182.500,00 €

SEGUNDO.- Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2027, el importe de **182.500,00 euros** (TAG 2026-28) en los siguientes estados de Gastos e Ingresos, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2027, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto del ejercicio 2027.

ESTADO DE GASTOS		
2027-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	150.000,00 €
2027-01003-3340-2269909	Festival de Jazz	32.500,00 €
TOTAL		182.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
2027-45301	Del Instituto de Turismo de la Región de Murcia	182.500,00 €
TOTAL		182.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 23-2026.

17. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA LA RENOVACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL 5 EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL NUEVA CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 26 de febrero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario;
- **DILIGENCIA ACLARATORIA** de subsanación de error material.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud, en el que da cuenta de la Orden de concesión por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de

Murcia, de una subvención directa al Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el Decreto N°248/2025, de 17 de diciembre de 2025, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la renovación del campo de fútbol-5 del polideportivo municipal Nueva Cartagena, por un importe total de 50.000 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompaña al expediente copia de la citada orden de concesión.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:			
2026-11001-3420-60905	Mejora de infraestructuras		50.000,00 €
		TOTAL	50.000,00 €
Estado de Ingresos			
2026- 7508007	De la C.A. para instalaciones deportivas		50.000,00 €
		TOTAL	50.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

El texto de la **DILIGENCIA ACLARATORIA** es del siguiente tenor literal:

“En relación con la propuesta que a la Junta de Gobierno Local formula el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, referida a la generación de crédito en el Presupuesto de 2026, para la renovación de hierba artificial en campo de fútbol 5 en polideportivo municipal Nueva Cartagena, le comunico que:

DONDE DICE: “...de conformidad con el Decreto N°248/2025, de 17 de diciembre de 2025, para ...”

DEBE DECIR: “de conformidad con el Decreto N°248/2025, de 11 de diciembre de 2025, para ...”

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 24-2026.

18. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LOS EJERCICIOS 2026-2028.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de marzo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028

La **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

"Artículo 8. Principios generales

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los

objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos".

En su artículo 18.3 regula la obligación de los beneficiarios de dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas, estableciendo que *"la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad."*

En cuanto a los principios de eficiencia y eficacia, vienen desarrollados a lo largo diversos artículos del texto legal.

La Sección 1ª, del Capítulo III, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) desarrolla lo establecido por ésta para los *"Planes estratégicos de subvenciones"*.

En el artículo 10 se fijan (apartado 1) los "principios directores" de los planes estratégicos: *"se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

En el apartado 3 señala que *"los planes estratégicos de subvenciones deberán ser coherentes con los programas plurianuales (...) y deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio"*.

En el artículo 11 (apartado 1) se señala que se aprobará un plan estratégico, que abarcará las subvenciones tanto del Ayuntamiento como de sus organismos y demás entes públicos a él vinculados, y el apartado 4, que los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

El artículo 12 está destinado a indicar (apartados 1 y 2) el *"contenido del plan estratégico de los planes y programas sectoriales" para que tengan la consideración de "planes estratégicos"*.

En el apartado 3 se dice que *"los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio."*

Los artículos 14 y 15 señalan, la obligación de elaborar *"antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación,"* y los *"efectos del incumplimiento"*

del plan estratégico de subvenciones”, estableciéndose un sistema de seguimiento, control y evaluación de objetivos, analizando y detectando aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos. En estos casos pueden ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, propongo:

Que se apruebe el siguiente Plan Estratégico de subvenciones(*) para los ejercicios de 2026 - 2028.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a fecha de la firma electrónica.”

(*) La propuesta incluye el texto del referido **“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PERIODO 2026-2028”** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de marzo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° CPSB 1/2026, que indica lo siguiente:

“ ...

El Plan Estratégico se distribuye en distintas líneas estratégicas de actuación que a su vez quedan detalladas en líneas específicas de subvención, estableciendo que la financiación será en cada caso, los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico. El Plan Estratégico para el periodo 2026-2028 se distribuye en SEIS líneas estratégicas de actuación que a su vez quedan detalladas en líneas específicas de subvención, estableciendo que la financiación será en cada caso, los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico. En este sentido, se ha verificado por esta Intervención la coherencia del PES con el Presupuesto General aprobado definitivamente para el ejercicio 2026 (BORM núm. 36, de 13 de febrero de 2026).

Recordar de nuevo en este informe, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, de conformidad con el art. 22.1 de la LGS. De tal forma que la concesión de subvenciones de forma directa debe realizarse de forma excepcional, previa acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por tanto, **esta Intervención recuerda que, de acuerdo con la normativa de aplicación, los convenios de concesión directa nominativa y los acuerdos de concesión directa extraordinaria o excepcional deben motivar las razones de interés público por las que la concesión no se somete a un procedimiento de concurrencia pública.**

Así mismo, se recuerda que, de conformidad con el art. 14 del Reglamento que desarrolla la LGS, el **Plan Estratégico de Subvenciones será sometido a seguimiento y actualización anual por los órganos gestores, así como al control financiero de la Intervención municipal.** Y conforme al art. 15 del mismo Reglamento, si como consecuencia de los informes anteriores, *"existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas"*. Por ello, se hace imprescindible conforme se establece en el apartado 15 de esta Plan Estratégico, **la creación de la Comisión de seguimiento, que permita seguir y evaluar dicho Plan, así como emitir informe sobre sus efectos y repercusión en los Presupuestos.** Ya que la citada Comisión no se llegó a crear en el anterior PES para el periodo 2023-2025, a pesar de que la incluyera en sus previsiones, y de que así lo manifestara el propio Tribunal de Cuentas con ocasión de la emisión del informe de fiscalización de las ayudas en concepto de acción social concedidas por los ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes, ejercicio 2021, **se insta al Concejal competente la creación de dicha Comisión de seguimiento con inmediatez tras la aprobación del PES.**

..."

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdos presentados por la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

19. DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA-BAR SITUADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DEL MOLINETE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de febrero de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández* y por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Realizada licitación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A CAFETERÍA-BAR SITUADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL CERRO DEL MOLINETE, reunida con fecha 26 de noviembre de 2025 la Mesa de Contratación, tras evaluar la oferta presentada por el único licitador que concurrió, acordó proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de la concesión demanial a MEKOGOLD

S.L., CON CIF B02886927, por ser la única empresa licitadora, satisfacer las pretensiones de la Administración y considerar que era idónea para la ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de noviembre de 2025 se requirió a la licitadora para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES aportara la documentación exigida en el PCAP en su cláusula 12.5 del Pliego de Condiciones y justificara el pago del importe de la garantía definitiva, recibida por la empresa licitadora el mismo día 28 de noviembre.

La licitadora el día 16 de diciembre de 2025 no presenta la documentación que se exige, ni justificante de pago del importe de la garantía, por lo que el 22 de diciembre de 2025, se le requiere la no aportada concediéndole un plazo de tres días hábiles.

El 29 de diciembre de 2025 solicita ampliación de plazo debido a la alta carga de trabajo causada por las fiestas navideñas, a lo que se accede con fecha 30 de diciembre concediéndole un nuevo plazo de diez días hábiles.

El día 20 de enero de 2026, tan sólo aporta certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, siendo la documentación pendiente de aportar especialmente relevante, así seguro de responsabilidad civil y seguro de daños, acreditación documental de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional, así como el pago de la garantía definitiva.

TERCERO.- Visto cláusula 12.6 del Pliego de Condiciones Administrativos establece lo siguiente: *"Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida en el apartado anterior, lo comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES proceda a subsanar la referida documentación, lo que hará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, hasta las 23:59 horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá Acta de Calificación por la Mesa de Contratación elevando la correspondiente propuesta definitiva de adjudicación.*

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, de no haberse cumplimentado adecuadamente por el licitador propuesto como adjudicatario, el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

CUARTO.- Con fecha 2 de febrero de 2026 reunida la Mesa de Contratación, ante la falta de presentación de la documentación necesaria para la adjudicación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.6 se desprende que el licitador propuesto ha retirado su oferta, y al no haber más licitadores que hayan sido clasificados por haber sido este el único en presentar ofertas, no es posible recabar la misma documentación al siguiente, por lo que propone la declaración de desierta de la licitación.

QUINTO.- Considerando lo establecido en la cláusula 12.9. del PCAP, el órgano competente podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Así mismo establece “Cuando fuera declarado desierto el procedimiento de licitación o se extinguiese el contrato como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que corresponden al adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración del mismo, el órgano competente podrá acordar la adjudicación directa. En este caso, las condiciones de adjudicación no podrán ser inferiores a las anunciadas previamente o aquellas en las que se hubiese producido la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art.137.4. d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.”

SEXTO.- Considerando lo dispuesto en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 47. 2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la adjudicación de las concesiones corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación con Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2023 sobre delegación de competencias de Junta de Gobierno en los nuevos Concejales de Área y nuevos Concejales Delegados (BORM de 11 de diciembre de 2023).

A la Junta de Gobierno Local, propongo la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO- Declarar desierta la licitación de la Concesión Demanial para la explotación del Local destinado a Cafetería-Bar situado en el Parque Arqueológico del Cerro del Molinete, al considerar retirada la única oferta que concurrió a la licitación.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al único licitador que ha concurrido a los efectos de recurso y publicar el Acuerdo que se adopte en la Plataforma de Contratación del Estado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 24 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, PA 4-2026.

20. MUTACIÓN DEMANIAL OBJETIVA E INTERSUBJETIVA, SIN TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD, DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE MORATA 2, JUNTO AL CENTRO COMERCIAL MANDARACHE (11-2245 E), A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de febrero de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández* y por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Con fecha 28 de agosto de 2025 el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Local y Empleo, en adelante ADLE solicita la cesión a esta Agencia de las instalaciones municipales situadas en la Calle Moratalla 2 30300 de Cartagena junto al centro comercial Mandarache.

Sostiene que según sus estatutos fundacionales vigentes aprobados tienen por objeto, la Dinamización económica de los sectores productivos del municipio, la captación de inversiones, tanto privadas como públicas para el desarrollo de actividades en el municipio, impulsando un tejido económico más diversificado y menos dependiente, el desarrollo de acciones formativas dirigidas a potenciar las capacidades profesionales, tanto de personas demandantes de empleo, como trabajadoras en activo, la potenciación de la economía social mediante el fomento en Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y Empresas Individuales, la información y asesoramiento para la creación de nuevas empresas y el desarrollo de las establecidas, la propuesta y participación en el desarrollo de proyectos europeos, nacionales, regionales y locales, en colaboración con el Ayuntamiento, el impulso y colaboración en los planes estratégicos de emprendimiento en el ámbito local, el aprovechamiento y recuperación de los recursos ociosos existentes en el municipio propiedad del Ayuntamiento de Cartagena y en general el desarrollo de políticas activas de empleo subvencionadas o a través de convenios de colaboración, y cualquier otra que se estime conveniente para el desarrollo económico y fomento del empleo en el municipio de Cartagena.

A estos efectos presenta Memoria justificativa de las actividades a desarrollar con la adscripción a la ADLE de las instalaciones municipales denominadas “VIVERO DE EMPRESAS PARA MUJERES” justificando la cesión en que la disposición de los espacios del “Vivero de empresas para mujeres” posibilitará a ADLE el uso de espacios y dotaciones adaptados a las necesidades del empresariado como de las personas trabajadoras, desempleadas y emprendedoras de Cartagena.

En dicho inmueble la ADLE pretende “desempeñar sus s funciones inherentes ofreciendo nuevos espacios para localizar, entre otros, zonas de recepción, aulas de formación, espacios de coworking, salón de actos, unidades de asesoramiento

individualizado y de dinamización de empresas y profesionales, zona multiusos, entre otros, redundando de manera positiva en el desarrollo laboral, económico y social de Cartagena.

SEGUNDO.- Examinado el Inventario de Bienes y Derecho Municipales se constata que el inmueble está inventariado en el Epígrafe de Bienes Inmuebles:

Número 11-2275 E con la denominación "Terrenos en B° Peral: VIVERO EMPRESARIAL-MUJER "PP situado en el "SECTOR CC2-CARTAGENA CENTRO" UA 1 y UA 2 (Mandarache).

Linderos: Norte: línea del ferrocarril, vial por medio; Este: límite del Plan Parcial, vial por medio; Sur: parcela P2-UA2, vial por medio; y Oeste: parcela P-UA2 ST

Nat. dominio: Servicio público.

Sup. Útil: 534.1 m² Sup Const: 534.1 m

Valoración de 584160.86€

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena, Tomo 2952, Libro 955, folio 101 sección San Antón finca 50532.

TERCERO.- Solicitado informe al servicio responsable del cumplimiento del destino del inmueble , manifiesta que *"a partir del año 2023 y concluido el plazo que obligaba al Ayuntamiento de Cartagena al uso exclusivo del Vivero de Empresas para Mujeres, desde este Servicio y a petición de los concejales de las Áreas de Política Social, Familia e Igualdad y del Área de Desarrollo Económico, Empresa e Industria, se ha ido facilitando progresivamente que el Vivero de Empresas pasara a ser gestionado por la ADLE. En este momento, el Servicio de Igualdad está desvinculado de cualquier gestión del mencionado edificio"*.

CUARTO.- Con fecha 13 de noviembre de 2025 se inició procedimiento el expediente de mutación demanial objetiva y subjetiva sin transferencia de titularidad a favor del Organismo Autónomo Municipal Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), con CIF Q8055014H, con domicilio social en C/ Caridad, 1 CP 30201 del bien inmueble inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos como 11-2275 E1 para los fines de interés público a los que será destinado a la dinamización económica de los sectores productivos del municipio y fomento del empleo en Cartagena desarrollados en sus Estatutos fundacionales.

En la consideración que la mutación demanial es el negocio jurídico el que resulta de aplicación a la petición formulada por la ADLE, toda vez que el bien inmueble conserva su naturaleza demanial, debiendo estar afectado al uso o servicio público y de aplicación supletoria la normativa prevista en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en cuanto al procedimiento el previsto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) establecidos para la disposición de bienes patrimoniales a favor de otras administraciones públicas.

Emitidos informes por la Tesorería Municipal, Intervención Municipal y por el Servicio de Urbanismo en los términos que exigen los extremos 1.d) y e) del art 110 del RBEL y realizada información pública en el BORM de 23 de diciembre de 2025, sin que se haya formulado alegación alguna.

Considerando que de la tramitación del procedimiento se considera suficientemente justificada la oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público de esta mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad y objetiva del bien inmueble antes destinado a Vivero de Mujeres inventariado como 11-2275-E para que sea destinado para el cumplimiento de los fines de interés público del Organismo Autónomo Municipal (ADLE) de fomento del empleo y dinamización económica de los sectores del municipio, en el que éste desempeñará sus funciones inherentes ofreciendo nuevos espacios para localizar, entre otros, zonas de recepción, aulas de formación, espacios de coworking, salón de actos, unidades de asesoramiento individualizado y de dinamización de empresas y profesionales, zona multiusos, entre otros, redundando de manera positiva en el desarrollo, se considera suficientemente justificada la oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público de esta mutación.

QUINTO.- Para su efectividad, se deberá suscribir Acta, otorgada por la Excm. Sra. Alcaldesa o Concejales en quien delegue y el Presidente de la ADLE o miembro del Consejo Rector de la ADLE en quien Delegue.

- El bien deberá destinarse al fin de interés público solicitado en un plazo de seis meses a contar desde el acta de cesión y mantenerse el destino durante el tiempo de la mutación quedando prohibida la realización de cualquier acto de disposición o gravamen.

- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conservará la titularidad del bien quedando integrado en el dominio público, sin perjuicio de que a la ADLE corresponde el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del bien.

- Si el bien no fuese destinado al uso público descrito dentro del plazo establecido, o dejare de serlo con posterioridad, se modifique la finalidad y el destino del bien a otro servicio público no considerado en este Acuerdo, se incumpliesen cualesquiera otras condiciones establecidas para su utilización, no ejercite las competencias que le corresponden o la ADLE realizase actos de disposición o gravamen sobre el mismo, éste revertirá a la Administración municipal, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

También revertirá la titularidad demanial del inmueble con todas sus pertenencias por mutuo acuerdo, por decisión del Ayuntamiento de Cartagena o extinción del Organismo Autónomo.

Producida la reversión, la Administración municipal podrá exigir el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el bien, quedando las mejoras habidas a beneficio del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar cuantas actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de las condiciones impuestas en el Acuerdo.

Considerando que, si bien la mutación demanial es una figura que no se contempla en la normativa patrimonial municipal ni está prevista para las Entidades Locales en el art 71.4 de la LPAP ni en la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/11, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y de Fomento Económico de la Región de Murcia, que establece que *"En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Región de Murcia, podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra Administración y transmitirle la titularidad de los mismos, cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas su pertenencias y accesiones"*

El órgano competente para acordar la mutación demanial es la Junta de Gobierno Local, conforme a los informes emitidos por el Director de la Asesoría Jurídica Municipal de fechas 6 y 23 De agosto y de 3 de septiembre de 2024, así como informe de la Sra. Secretaria de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que concluyen que el órgano competente para aprobar la mutación demanial del bien de dominio público es la Junta de Gobierno, en base a la argumentación jurídica que debidamente expresan y fundamentan en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se proceda a la Mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad y objetiva a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, Organismo Autónomo Municipal del bien inmueble inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales número 11-2275 E situada en Barrio Peral, PP situado en el "SECTOR CC2-CARTAGENA CENTRO" UA 1 y UA 2 (Mandarache).

Linderos: Norte: línea del ferrocarril, vial por medio; Este: límite del Plan Parcial, vial por medio; Sur: parcela P2-UA2, vial por medio; y Oeste: parcela P-UA2 ST

Nat. dominio: Servicio público

Sup Útil: 534.1 m2 Sup Const: 534.1 m

Valoración de 584160.86€

La finalidad exclusiva de la mutación consiste en que la ADLE desempeñe sus s funciones inherentes establecidos en sus Estatutos ofreciendo nuevos espacios para localizar, entre otros, zonas de recepción, aulas de formación, espacios de coworking, salón de actos, unidades de asesoramiento individualizado y de dinamización de empresas y profesionales, zona multiusos, entre otros, redundando de manera positiva en el desarrollo laboral, económico y social de Cartagena.

El bien inmueble queda afectado exclusivamente a esta finalidad de servicio público manteniendo el bien su carácter demanial sin que pueda ser gravado o cedido, Si el bien no fuera destinado al servicio público o dejara de estarlo posteriormente revertirá a esta Administración con todas sus pertenencias y accesiones.

SEGUNDO.- Practicar las debidas anotaciones en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales .

TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cualesquiera documentos resulten precisos para la formalización de la Mutación demanial.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 3 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 18-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos presentados por el Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

JUVENTUD:

21. APROBACIÓN DEL GASTO Y LAS BASES DEL PREMIO “JUVENTUD EXTRAORDINARIA DE CARTAGENA” 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de febrero de 2026 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; que es del siguiente tenor literal:

“Entre la población joven de nuestro municipio, contamos con muchos jóvenes que destacan de especial manera por las habilidades adquiridas y que, con su gran esfuerzo, tenacidad, sacrificio e ilusión, trabajan por conseguir una sociedad mejor.

Desde áreas como el deporte, la investigación, la cooperación y el compromiso social, el medio ambiente, las artes, etc., nuestros jóvenes destacan y es por ello que, desde el Ayuntamiento de Cartagena se pretende dar visibilidad a estos jóvenes emprendedores y con iniciativa, impulsando modelos de juventud sana y desinteresada en distintos ámbitos.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal de Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación del GASTO objeto de esta propuesta, por importe de 1.500 €, MIL QUINIENTOS EUROS, documento de consignación presupuestaria n.º 2026.2.0004123.000
- La aprobación de las BASES (*) que se presentan adjuntas a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría**

Jurídica Municipal previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 27 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, OB 4/2026.

22. APROBACIÓN DEL GASTO Y LAS BASES DEL CONCURSO DIJING 2026 DEL PROGRAMA URBAN CT.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de febrero de 2026 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; que es del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena convoca, en el marco de las actividades del Programa UrbanCT y con motivo del día de la Música 2026, el Concurso Djing 2026 que se celebrará el 20 de junio.

En base a ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar las bases(*) del el^(sic) Concurso Dijing 2026 y el gasto del premio por importe total de 1.000 euros (MIL EUROS), existiendo consignación presupuestaria en la partida de Premios, Becas y Pensiones de Estudio, RC nº 2026.2.0005561.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**,

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; que es del siguiente tenor literal:

“EXP. Aª. Jª.: 5/2026

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

- *Sentencia* dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 268/24, seguido a instancia de _____, por la que se desestima el recurso interpuesto. AJ 226/24
- *Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación 15/25, seguido a instancia de _____ Y _____, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto. AJ 290/24*
- *Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 252/24, seguido a instancia de _____, por la que se desestima el recurso interpuesto. AJ 207/24*
- *Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 290/22, seguido a instancia de _____, por la que se acuerda tener por desistido al recurrente declarando la terminación del procedimiento. AJ 185/22*
- *Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación 306/24, seguido a instancia _____, por la que se estima el recurso interpuesto. AJ 38/22*
- *Auto dictado por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza nº 1 de Cartagena, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares 437/26 PA 437/26, seguido a instancia de _____, por el que se estima la medida cautelar solicitada. AJ 26/26*

- Auto dictado por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza nº 1 de Cartagena, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares 477/25 PA 477/25, seguido a instancia del MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES, por el que se acuerda acceder a la medida solicitada. Aj 290/25

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA"

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan

ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo presentado por la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

OFICINA DE EMPRESAS:

FOD01. NUEVAS FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE EMPRESAS EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE “PROYECTO DE ESPECIAL INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 4 de marzo de 2026 por el Técnico de Dirección y Administración de Empresas adscrito al Servicio.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de marzo de 2026 por *la Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Técnico de Dirección y Administración de Empresas adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

“En virtud de las competencias que atribuidas como Alcaldesa- Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena ha conocido el expediente sobre aprobación de Proyecto de especial interés para el Ayuntamiento de Cartagena y los efectos de la declaración, visto el informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2026, resulta lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO PARA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LAS NUEVAS DE FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

“El pasado 26 de julio de 2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión nº 036/18.24, de carácter ordinario se acordó la creación y puesta en marcha de la Oficina Municipal de Empresas de Cartagena, estableciéndose entre otras como funciones principales “b) Acompañar los proyectos durante la tramitación municipal y c) Intermediar con otras administraciones para tratar de agilizar los trámites.”

Como ya se señalaba en la propuesta de la Junta de Gobierno anterior, "El Ayuntamiento de Cartagena viene trabajando desde el inicio de la legislatura en un programa de medidas a implantar progresivamente durante los próximos meses con el objetivo de mejorar la simplificación administrativa municipal y eliminar trabas administrativas que puedan suponer un obstáculo para el desarrollo de determinados proyectos de interés para el municipio, algunas de carácter normativo y otras de tipo organizativo y de prestación de nuevos servicios.

Para continuar avanzando en esta estrategia, se hace necesario agilizar los trámites administrativos de aquellos proyectos que o bien por el montante de inversión o bien por el incremento de empleo que generen, ya sean directos o indirectos, se puedan considerar proyectos de especial interés, estableciéndose un procedimiento de resolución acelerada, por dos vías, el impulso del expediente y la reducción de plazos de resolución a la mitad.

Todo ello, unido a los incentivos fiscales a las inversiones que este Gobierno ha establecido en las ordenanzas fiscales de Cartagena y a la divulgación que se está realizando desde el Ayuntamiento de las subvenciones, tanto locales, autonómicas o estatales, así como las posibilidades de financiación bonificada a través de líneas ICO, Banco Europeo de Inversiones, Líneas gestionadas por la empresa pública SEPIDES, ... potenciará y ayudará a que grandes y medianas empresas decidan establecerse en Cartagena.

Visto el Decreto-ley n.º 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, BORM n.º 130 de 7 de junio de 2025, Página 14343, establece en su artículo 43 que 1. Son proyectos de interés estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aquellos proyectos de inversión que promuevan el desarrollo económico, social y territorial de la misma, con especial incidencia en la generación de riqueza y empleo.

Y en su artículo 3. Principios generales de actuación de las Administraciones Públicas. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las entidades locales situadas en el territorio de la Región de Murcia, ajustarán sus políticas públicas y su actividad a los siguientes principios, sin perjuicio de aquellos otros que les sean de aplicación:

a) Simplificación, implantando medidas que permitan la simplificación de los procedimientos administrativos y la reducción de las cargas burocráticas para la ciudadanía y las empresas.

Por todo ello, el gobierno Municipal ha mostrado interés en incrementar las funciones de la Oficina de Empresas con el objetivo de acelerar la tramitación de los proyectos de inversión, facilitando el desarrollo de nuevas, o la ampliación, de inversiones y actividades de negocio de especial relevancia para el Municipio, sus vecinos y su tejido empresarial e industrial.

Las nuevas funciones estarán muy especialmente centradas en la agilización, normalización y simplificación de los procedimientos administrativos que se tramitan en esta Administración y que tiene carácter previo y preceptivo a la puesta en funcionamiento de las mismas, para ofrecer a los promotores de inversiones especialmente relevantes, la orientación e información coordinada necesaria para la realización de tales gestiones administrativas en sede municipal y para prestar la adecuada, ágil y debida colaboración a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la UNAI.

La Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, estudiará los proyectos e identificará y propondrá la declaración de un proyecto empresarial o de inversión, como de especial interés para el Municipio, siempre que reúna los criterios técnicos, jurídicos y económicos que el Ayuntamiento de Cartagena tiene aprobados para su declaración.

Por todo ello, sería conveniente regular las nuevas funciones de la Oficina de Empresas, de acuerdo con los siguientes artículos:

Artículo 1. Nuevas funciones de la Oficina Municipal de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena.

La Oficina Municipal de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena podrá elaborar informes y propuestas a someter a los órganos competentes municipales, sobre:

1º.- La elevación de propuesta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de aquellos proyectos de inversión susceptibles de cumplir con los criterios establecidos en el artículo 10 bis y siguientes del Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.

2º.- La instrucción de la propuesta de declaración de proyecto de especial interés para el Ayuntamiento de Cartagena, o su desestimación.

Así mismo, podrá realizar cuantas otras funciones le sean encomendadas por su Órgano superior, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Propuesta de declaración de proyecto de especial interés

2.1 La Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena podrá proponer, de oficio o a solicitud de los promotores de proyectos, las asociaciones empresariales, entidades urbanísticas, Cámara de Comercio, COEC, ... con sede en Cartagena o a solicitud del titular de cualquier Área municipal de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 3, la declaración de proyectos de especial interés para el Ayuntamiento de Cartagena de iniciativas empresariales que se desarrollen o se pretendan realizar en su término municipal, tanto de instalación como de ampliación o mejora, que sean coherentes con el desarrollo económico, social, y/o territorial del municipio, que tengan la suficiente madurez, que considere acreditada su viabilidad financiera, técnica y económica y que, además, cumplan con los criterios técnicos, jurídicos y económicos que el Ayuntamiento de Cartagena tiene aprobados para la declaración del proyecto de especial interés en sus distintas categorías.

2.2. La Oficina de Empresa podrá proponer, previa la tramitación correspondiente, la pérdida de la condición de proyecto de especial interés, cuando, de manera sobrevenida, se incumplan los requisitos o desaparezcan los motivos que justificaron la declaración.

Artículo 3. Procedimiento de declaración de proyecto de especial interés.

1. El procedimiento para la Declaración de proyecto de especial interés, podrá iniciarse de oficio o instancia de interesado.

2. Para poder formular solicitudes de declaración de proyecto de especial interés, los interesados podrán utilizar los modelos normalizados que se aprueben y que deberán estar a disposición de los ciudadanos, empresas o asociaciones en la Sede electrónica y en las oficinas de atención al ciudadano (OMITAS). Las solicitudes deberán ser directamente remitidas por el Registro a la Oficina de Empresas para su tramitación. Asimismo, los titulares de cualquier Área municipal podrán formular solicitud por Registro interno. El titular del Área de Urbanismo, cuyas

competencias le atribuyen la tramitación de todos los proyectos urbanísticos, podrá formular directamente propuesta de declaración de proyecto de especial interés a la Junta de Gobierno, previo informe técnico jurídico que deberá tener en cuenta los efectos de la eventual declaración de proyecto de especial interés.

3. Se faculta al Titular del área de gobierno de la Oficina de Empresa para aprobar los modelos de la solicitud, sus modificantes y sus traducciones al idioma inglés, en su caso.

4. Tras la recepción de las solicitudes, por la Oficina de Empresas se efectuará una valoración del proyecto al objeto de determinar la procedencia de la declaración de proyecto de especial interés en los términos del artículo 2.

5. Con carácter previo, y para la correcta valoración del proyecto, la Oficina de Empresas podrá solicitar al interesado la mejora de la solicitud mediante la documentación que estime necesaria para formar juicio sobre la procedencia de la declaración.

6. El Titular del Área de gobierno de la Oficina de Empresa dictará propuesta motivada de declaración de proyecto de especial interés, o de desestimación de la solicitud, a la Junta de Gobierno Local. El mismo deberá tener en cuenta los efectos de la eventual declaración de proyecto de especial interés.

Publicidad.

El art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que los actos administrativos serán objeto de publicación, además de cuando así lo establezca una norma, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Además, señala que la publicación de actos administrativos será obligatoria cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

Si bien, las nuevas funciones de la Oficina de Empresas tienen efectos jurídicos únicamente internos de esta Administración, se considera que puede ser de interés para una pluralidad de promotores interesados en desarrollar proyectos empresariales importantes, el conocer los efectos que la eventual declaración de proyecto de especial interés para el municipio puede tener en la celeridad en la tramitación y puesta en marcha del proyecto.

Resulta pertinente, en consecuencia, su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Tablón Edictal digital y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Por todo ello, en aplicación de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldesa -Presidenta que suscribe, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar los artículos que regulan las nuevas funciones de la Oficina Municipal de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el procedimiento de declaración de Proyectos de especial Interés municipal.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el BORM, así como en el Tablón edictal digital y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

3º.- Dar traslado a las áreas y sus Direcciones Generales para general conocimiento y cumplimiento..”

Por todo ello, en aplicación de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldesa -Presidenta que suscribe, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los artículos que regulan las nuevas funciones de la Oficina Municipal de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el procedimiento de declaración de Proyectos de Especial Interés Municipal.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el BORM, así como en el Tablón edictal digital y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado a las áreas y sus Direcciones Generales para general conocimiento y cumplimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio resolverá.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de marzo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 21-2026.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 88** de la **sesión 05.26** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **5 de marzo de 2026**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 89/06.26** del día **18 de marzo de 2026**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a 18 de marzo de 2026.